

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

3818 Orden de 23 de julio de 2025 de la Consejería de Salud, mediante la que se modifica la Orden de 30 de mayo de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se determinan los criterios aplicables para la designación de unidades funcionales de referencia en el Servicio Murciano de Salud.

La Orden de 30 de mayo de 2022 de la Consejería de Salud (BORM de 10 de junio de 2022), estableció los criterios aplicables para la designación de unidades funcionales de referencia en el Servicio Murciano de Salud.

Dicha regulación tuvo por objeto configurar el cauce para que determinadas unidades asistenciales, especialmente aquellas que prestan una atención de elevado nivel de especialización, puedan ser designadas como de referencia para todo el ámbito del Servicio Murciano de Salud, a efectos de garantizar la equidad en el acceso a una atención sanitaria de calidad, segura y eficiente, con independencia del lugar de residencia de los pacientes, y partiendo de la consideración de que no sería posible ni eficiente la implantación de unidades de alta especialización en todas las áreas de salud.

La Orden mencionada prevé que la designación de las Unidades funcionales de Referencia se lleve a cabo por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con los criterios que se acuerden por la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, órgano colegiado dependiente de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, y que, en este concreto ámbito material, actuará asistido por cuatro representantes del Servicio Murciano de Salud, que desempeñen sus funciones en materia de asistencia sanitaria y de calidad asistencial.

Pues bien, desde la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, a la vista de la experiencia adquirida en los últimos meses mediante su participación en la tramitación de diversos expedientes de designación de Unidades funcionales de referencia, se considera conveniente que se introduzcan determinadas modificaciones en la Orden reguladora.

En concreto, el cambio de denominación de las unidades funcionales de referencia, para que la misma refleje el ámbito regional de estas unidades, acorde con el hecho de que la asistencia que prestan tiene como destinatarios potenciales a cualesquiera usuarios del Servicio Murciano de Salud para los que esté justificada su derivación, con independencia del área de salud de procedencia; y, asimismo, la supresión del término “funcionales”, para evitar eventuales equivocaciones derivadas de la existencia de otras unidades de similar denominación que, en el campo de determinadas especialidades médicas, vienen colaborando funcionalmente en el ámbito de dos o más áreas de salud.

Asimismo, se ha estimado oportuno sustituir en la Orden las referencias al acto administrativo de “designación” de las unidades, por el del “reconocimiento” de las mismas, y aludir a que la comisión instrumenta sus acuerdos en actas,

no tanto en informes. También se prevé la resolución de reconocimiento se comunique a la Dirección General competente en materia de acreditación sanitaria, a efectos de su inscripción en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales. Y, por último, se establece que, tras la resolución de reconocimiento, se emita un documento acreditativo del mismo, y se exponga en lugar visible al público, en aras del derecho de información de los usuarios.

Por todo ello, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y los artículos 16.2 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente

Orden

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de mayo de 2022 de la Consejería de Salud.

Se modifica la Orden de 30 de mayo de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se determinan los criterios aplicables para la designación de unidades funcionales de referencia en el Servicio Murciano de Salud, en los siguientes términos:

Uno. A lo largo del articulado se introducen las siguientes modificaciones:

1. Las citas incorporadas en el título y en el articulado de la Orden a las “Unidades Funcionales de Referencia” se sustituyen por la denominación “Unidades de Referencia Regional”.
2. Las menciones que hace la Orden a la función de “designación” de las Unidades se sustituyen por la de “reconocimiento” de las mismas.
3. Las referencias incluidas en el articulado de la Orden a los “informes” de la comisión se sustituyen por la denominación “actas” de dicho órgano colegiado.
4. Las citas a la Dirección General de Asistencia Sanitaria deberán entenderse hechas a la Dirección General competente en materia de atención hospitalaria.

Dos. En el apartado quinto se adicionan dos nuevos párrafos al final, con la siguiente redacción:

“La resolución de reconocimiento deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de acreditación sanitaria, a efectos de su inscripción en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales.

Realizado el correspondiente reconocimiento obtenido por la unidad de que se trate, la Dirección General competente en materia de atención hospitalaria emitirá documento acreditativo de dicho reconocimiento, que se expondrá en lugar visible al público conforme al Decreto n.º 309/2010, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el sistema de identificación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales para garantizar el derecho de información de los usuarios”.

Disposición final. Eficacia.

La presente Orden resultará de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2025.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.